

VAPORES

DE LA
COMPANIA TRASATLANTICA
(antes A. Lopez y C.a)
REPRESENTADA POR LA
COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.

ISLA DE MINDANAO

CAPITAN D. GERONIMO GALIANA

Saldrá el 20 de Agosto á las nueve de la mañana para Barcelona, haciendo escalas en Valencia, Cartagena, Cádiz, Vigo, Coruña y Liverpool.

Admite pasaje y carga. Este y los demás vapores de la Compañía, reciben tambien carga para Génova y Nápoles, con trasbordo en Barcelona; y para Londres, Amberes y Hamburgo, con trasbordo en Liverpool.

El registro se cerrará el día 17. Se efectúan seguros sobre embarques en estos vapores. Los equipajes se recogerán en el contra-registro de la Aduana nueva, previa presentación del billete de pasaje, desde las seis de la mañana hasta las tres de la tarde del domingo 19 del presente mes.

Desde dos horas antes de la salida, estará en el pantalón de los vapores de Cavite uno para conducir el pasaje á bordo; estando prohibido el embarque el día anterior.

ADMINISTRACION: PLAZA DE COITI 11.

CAFE Y RESTAURANT DE LA MARINA.

Se sirven desayunos y comidas desde las cinco de la mañana á las diez de la noche.

Vapor VISAYAS.

Saldrá para Emuy y Hong-kong, el jueves 2 de Agosto, á las cuatro de la tarde.

Vapor BILBAO n.º 2.

Saldrá para Rombon, Isla de Ta-

blas, Cápiz y Calivo, para este último punto si se reúne bastante carga el martes 31 del actual á las cuatro de la tarde.

Vapor inglés

CHEANG HYE TENG.

Vapor BACOLOD.

Saldrá para Lucena y Unisan, el jueves 2 de Agosto, á las once de la mañana.

Para carga y pasaje acódate al capitán á bordo.

Para Cebú.

El vapor MINDANAO, saldrá para dicho punto, el martes 31 del actual, á las diez de la mañana.

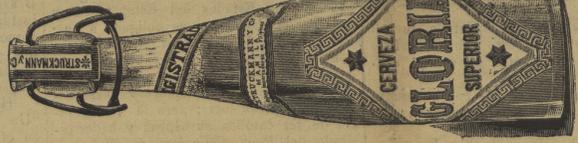
Para carga y pasaje acódate á Macleod y comp.

CERVEZA

MARCA GLORIA

en botellas blancas con cápsulas de patente.

Sin ácido salicílico.
Sin boratos, silicatos, sulfatos, ni bisulfatos solubles.
Sin ningun principio amargo, ni materia colorante anormal.



Las botellas se abren con suma facilidad sin necesidad de hacer uso del tirabuzon.

En breve llegarán nuevas remesas, de las cuales se admiten pedidos con sus únicos importadores en Filipinas

Padrones de vecindario, presupuestos de contribuyentes al impuesto y prestación personal. Se vende en la Administración de este periódico.

EL FOTOGRAFO ALFONSO LIBAU.

Retrata todos los días incluso los días festivos de la mañana á las cinco de la tarde con las nuevas tintas carbon inalterables.

Precios sin competencia.

Tarjetas de visita media docena sin porcelana desde	\$ 1-50
" " " " " " " " " "	" 2-50
" " " " " " " " " "	" 3-50
" " " " " " " " " "	" 4-50
" " " " " " " " " "	" 5-50
" " " " " " " " " "	" 6-50
" " " " " " " " " "	" 7-50
" " " " " " " " " "	" 8-50
" " " " " " " " " "	" 9-50
" " " " " " " " " "	" 10-50
" " " " " " " " " "	" 11-50
" " " " " " " " " "	" 12-50
" " " " " " " " " "	" 13-50
" " " " " " " " " "	" 14-50
" " " " " " " " " "	" 15-50

Fotografía del Globo, Escolta 9
ALTOS DE LOS CATALANES. ph
Frente á la bajada del puente de España, Manila.

Se compran

Acciones de la Sociedad de Lanchones y remolcadores de mercancías. En la Administración de este periódico darán razon. ph

Vinos finos franceses.

Se han recibido dos partidas procedentes de Montpellier y Bordeaux de las clases de St. Estephe, St. Emilion y Chateau Margaux en barriles pequeños de 2, 4 y 6 @ que se detallan á precios nunca vistos en plaza.

BATLLE HERMANOS Y C.a
Real 4, intramuros. ph

Doctor Tornel

OCULISTA.
Real 10, intramuros. ph

HABITACIONES.

Se alquilan dos espaciosas y que se comunican, con vistas una de ellas á la calle.

Tambien pueden alquilarse separadas. Darán razon en la calle de Cabildo núm. 27. h

Calendario

Y PARTE RELIGIOSA.

Julio, tiene 31 dias.

Santo del dia.

31 MARTES.—San Ignacio de Loyola confesor y fundador.—S. Fabio y S. Demócrito mrs.

1. P. en las iglesias de la Compañía de Jesús.

Agosto, tiene 31 dias.

Santo de mañana.

1 MIERCOLES.—S. Pedro Advíncula, y las Santas Fé, Esperanza y Caridad, virgs. mrs.

1. P. en la capilla de S. Pedro en la Catedral.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 31 de Julio de 1888.

PARADA. Los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—JEFE DE DIA. El Teniente Coronel D. Faustino Villa-Abille.—IMAGINARIA, el Comandante D. Angel Rosell.

HOSPITAL Y PROVISIONES. Artillería 7.º capitán.—RECONOCIMIENTO DE ZAGATE, Artillería.—PASO DE ENFERMOS, Artillería.—MUSICA EN LA LUZNA, de 6 y 3 á 8 de la noche, núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante Sargento mayor interino, Antonio Gonsales.

Agenda.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor Mindanao, que saldrá de este puerto para Cebú mañana á las diez de ella, esta Central remitirá á las ocho de la misma la correspondencia que haya para dicho punto y Bohol.

Por el vapor Bolinao, que saldrá de este puerto para Dagupan mañana á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dicho punto, Zambales (Norte), Pangasinan, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Union, Trinidad, Abra y ambos Iloos.

Por el vapor inglés Glenarney, que zarpará de este puerto para Londres, con escala en Singapore, el 1.º del entrante mes á las nueve de la mañana, esta Central remitirá á las siete de la misma la correspondencia para los puntos de escala y Europa.

—Por el vapor Bilbao núm. 2, que saldrá para Rombon, Isla de Tablas y Cápiz, mañana á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos.

Manila 30 de Julio de 1888.—El Jefe de servicio, D. Sandin.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Singapore, Liverpool y Gibraltar, vapor ing "Glenfruin;" con general.

ENTRADAS DE CABOTAJE.

De Agno, pontia "María Socorro," en 26 dias con arroz: C. Palanca.

De Batangas, v. "Bauan," en 8 horas, en lastre: Inchausti y comp.

De idem, v. "Batangas," en 10 horas, en lastre: F. L. Roxas.

De Lucena, v. "Bacolod," en 3 dias, con aceite: Inchausti y comp.

De Misamis, v. "Bolinao," en 3 dias, con general: F. L. Roxas.

SALIDA DE CABOTAJE.

Para Leyte, b.-gta. "Ely."

Para Iloos, pbot. "Salomé."

Para idem, id. "Margarita."

Para Iloilo, v. "Butuan."

Para Samar, b.-gta. "Cecilio."

Para Lemeray, pbot. "Tomasa."

Para idem, id. "San Nicolás."

Para Uson y Borongan, b.-gta. "Esperanza."

Para Boac, v. "Bauan."

Manila 31 de Julio de 1888.

ORGANIZACION CIVIL

XII

Por lo espuesto en el artículo anterior (del día 20) se conoce cuanta ha sido nuestra sorpresa al ver en los documentos relativos á la última reforma provincial, no menos que en escritos locales sobre la conveniencia de la descentralización para mejor gobierno de estas provincias, que se prescinde de un factor sin el cual nada puede existir que á tal objetivo se parezca.

Este factor es el polo opuesto de cuanto, al tratarse de interés público, significa autocratismo, genialidad, voluntad propia, criterio unipersonal, ausencia de amor á la localidad, etc. etc. condiciones negativas todas que pueden ser compatibles con otras de brillante apariencia, como la aptitud, la ciencia, el afán por el progreso y por corresponder á muestra tan alta de confianza como es el ejercicio de la autoridad gubernativa, la más lata y menos responsable de todas.

Nosotros tendríamos poco que trabajar para sostener victoriosamente que nada entienden de administración ni de los resortes por los cuales la población civil se desuelve en cultura y riqueza, cuantos han tocado á la tradicional organización, y de ella se ocupan, y cuantos hablan de descentralización confiada al criterio unipersonal, sin atención á los siguientes principios de nuestro Derecho administrativo, que en este punto es el de todas las naciones civilizadas, debiendo atribuírse á su desconocimiento al estado social retrógrado de los pueblos en que impera el Alcoran y de la China.

"Como el auxilio de la ciencia y las luces de la experiencia—dice un tratadista, dando formas al pensamiento imperante en las esferas del gobierno desde la Edad-Media para acá—son necesarias en todos los grados de la gerarquía administrativa, la ley cuida de colocar al lado de cada agente un consejo que le alumbré y le guíe con acierto: por manera que toda organización administrativa debe consistir en dos series paralelas de agentes y consejos: aquellos, únicos dispensadores de la acción, y estos, solamente instituidos para ilustrar y preparar la resolución de las más difíciles é interesantes cuestiones administrativas.

"Esta doble organización hallase admitida entre nosotros y se observa constantemente desde donde el poder central tiene su elevado asiento, hasta el humilde recinto de una administración comunal. El Gobierno es ilustrado y dirigido por los cuer-

pos colegisladores, por el Consejo de Estado y otros especiales; el gobernador de provincia oye unas veces al consejo, y otras á la Diputación provincial, y el alcalde consulta á su ayuntamiento ó á las juntas municipales.

"La ley señala cuando deben los agentes administrativos oír el dictamen previo de estas corporaciones, en cuyos casos es tan necesario consultarla antes de adoptar cualquier resolución, que las autoridades cometerían un exceso de poder, incurriendo en ineludible responsabilidad, si no les pidiesen consejo. En los demás casos, es potestativo oír ó no su parecer."

Tal es, no diremos la ley, sino algo superior á esta, que es la ciencia, en materia del régimen mejor posible de la sociedad civil, ora sea esta atrasada ó adelantada, rica ó pobre, y donde quiera imperen elevadas y paternales miras que, desde lo alto, buscan el bien del mayor número y el fecundo desenvolvimiento de todas las actividades legítimas, ó bien cuando, desde las capas sociales más humildes, con ó sin extraña sugestión, se reclaman garantías de acierto y el imperio de la conveniencia pública sobre ideas que, aunque de intrínseca bondad en su impulso, pueden sacar de su cauce ó afectar intereses morales ó materiales sobre los que está fija la espectación general.

uso del derecho que le concede el Código de Comercio, pedirá al Juez que se requiera al consignatario para que pague en el acto la cantidad que le adeude por fletes, y si no lo verifica que se proceda á la venta judicial de la parte necesaria de la carga en subasta pública y por los medios establecidos en las reglas precedentes.

Hecho que sea el requerimiento, si el consignatario no verifica el pago, el Juez ordenará que se constituya en depósito la parte de la carga necesaria, la cual será designada por peritos nombrados por los interesados y tercero, que el Juez sorteará ó designará en su caso si discordasen.

Si hecha la venta su producto no alcanzara á cubrir la cantidad adeudada, á instancia del fleteante, y con las mismas formalidades, podrán ampliarse dicho depósito y venta sucesiva.

En el caso de que el consignatario se opusiere, se depositará el precio de la venta de la manera expresada en el artículo 2050 hasta que en el juicio correspondiente se decida si procede ó no el pago.

Deberá presentar la demanda en el término de veinte dias, sustanciándose el juicio con arreglo á lo prescrito en los incidentes. Transcurrido dicho término sin que se hubiere presentado la demanda, el Juez de oficio alzaré el depósito y entregará al fleteante la cantidad que se le deba.

TITULO VII.

De otros actos de comercio que requieren la intervención judicial perentoria.

Art. 2083. En el caso á que se refiere el Código de Comercio, los socios que creyeren que el encargado de administrar y llevar la firma usa mal de estas facultades y quisieren nombrar un co-administrador, presentarán escrito al Juez pidiendo se reciba información sobre el particular, y acreditado el mal uso que su

conocio hiciera de dichas facultades, que se nombre coadministrador á la persona que designen.

Del anterior escrito se acompañará copia, la que será entregada al socio administrador en el acto de la citación.

Art. 2084. El socio administrador podrá hacer en los mismos autos la contradicción que juzgue procedente y presentar documentos que acrediten su buena gestión comercial.

Art. 2085. Practicada la información ó informaciones, el Juez oirá á los interesados en una comparecencia, y según el resultado de estas actuaciones, dictará auto acordando haber ó no lugar al nombramiento de coadministrador.

Art. 2086. Si se acordare haber lugar á dicho nombramiento, lo hará el Juez á favor de la persona designada por los socios que lo hubieren solicitado.

Si el socio administrador alegare fundados motivos de oposición á la persona propuesta, se citará á los interesados á nueva comparecencia, y no poniéndose en ella de acuerdo, recaerá el nombramiento en otra persona nuevamente designada por los mismos socios.

Art. 2087. Todo socio que quiera usar del derecho que le concede el Código de Comercio, ó de los de igual índole que resultaren del contrato ó de los reglamentos sociales, si no lo consistiese el administrador podrá acudir por escrito al Juez, y éste ordenará que en el acto se le pongan de manifiesto los libros y documentos de la sociedad que quiera examinar.

Si el socio administrador resistiere en cualquiera forma la exhibición, el Juez acordará las providencias necesarias para compelerle hasta conseguirlo.

Art. 2088. Cuando á algun participe en la propiedad de una nave le convenga hacer uso del derecho de tanteo á que se refiere el Código de Comercio, ó trate de precaverlo en conformidad á lo dispuesto en el mismo Código, bastará

LA LEY DEL JURADO

Son de interés general las disposiciones de la ley promulgada en la Gaceta de Madrid del 24 de abril, estableciendo el juicio por Jurados y determinando la forma en que han de constituirse y de funcionar en la Península los tribunales llamados á conocer, en lo sucesivo, de

que requiera dentro del término legal al vendedor ó á sus copartícipes por medio de acta notarial, consignando en el primer caso en poder del Notario la cantidad precio de la venta.

Si no hubiere Notario en la localidad ni en las inmediatas, el partícipe hará por comparecencia ante el Juzgado la manifestación oportuna, y el Juez mandará sin más trámite que se verifique el requerimiento por el actuario. El precio de la venta en su caso se consignará en la mesa del mismo Juzgado.

Art. 2089. En cualquiera de los casos previstos en el Código de Comercio, producida que sea la queja ante el Juez, éste, previa información sumaria, adoptará la resolución que proceda, mandando que se requiera para que la ejecuten al Capitán de la nave y demás personas que correspondan.

Art. 2090. El Capitán del buque que á fin de salvar su responsabilidad en caso de siniestro quisiera abrir las escotillas para hacer constar la buena estiva del cargamento, solicitará para ello licencia judicial y designará desde luego el perito que por su parte haya de asistir al acto.

Art. 2091. Presentada la solicitud, el Juez mandará requerir á los cargadores y consignatarios si estuvieron en la localidad para que nombren otro perito. En representación de los ausentes, el nombramiento de perito se hará por el Promotor fiscal, si lo hubiere, y en su defecto por el Juez. Hecho el nombramiento de los peritos, otorgará la licencia solicitada.

Art. 2092. La apertura de las escotillas se hará á presencia del actuario, de los peritos y del Capitán de la nave, pudiendo asistir los cargadores y consignatarios: reconocido que fuere el cargamento por los peritos, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán todos los concurrentes.

Si los peritos no estuvieren confor-

la mayor parte de los delitos castigados por el Código penal.

Creemos útil, por lo tanto, publicar en extracto las principales prescripciones de esa ley:

Competencia del Jurado

El tribunal del Jurado se compondrá de 12 jurados y de tres magistrados ó jueces de derecho. Los jurados declararán la culpabilidad é inculpabilidad de los procesados respecto de los hechos que en concepto de delito les atribuya la acusación, y la concurrencia ó no de los demás hechos circunstanciales que sean modificativos absoluta ó parcialmente de la penalidad.

Los magistrados harán en derecho las calificaciones correspondientes de los hechos que los jurados concepten probados, é impondrán en su caso á los culpables las penas que con arreglo al Código procedan.

El tribunal del Jurado conocerá de las causas por los delitos de traición, los cometidos contra las Cortes y sus individuos, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno, los de los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, los de los funcionarios públicos contra el ejercicio de esos derechos, los relativos al ejercicio de los cultos, los de rebelión, sedición, falsificación en sus diversos casos, que distingue el Código, abusos contra la honestidad cometidos por funcionarios públicos, cohecho, malversación de caudales públicos, paricidio, asesinato, homicidio, infanticidio, abortos, lesiones producidas por castro ó mutilación y aquellas de cuyas resultados quedare el ofendido imbecil, imponente ó ciego, duelo, violación, abusos deshonestos, corrupción de menores, rapto, detenciones ilegales, sustracción de menores, robos, incendios é imprudencia punible cuando si hubiera mediado malicia el hecho constituiría alguno de los delitos enumerados.

Además entenderá en las causas por delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado, etc., exceptuando los de lesa majestad y los de injuria y calumnia contra particulares.

Se exceptúan las causas de que debe conocer el Tribunal Supremo.

La competencia del tribunal del Jurado se determinará por las Audiencias y las salas de lo criminal, no dándose

mes, el Juez sorteará ó nombrará en su caso un tercero.

Art. 2093. Terminadas las actuaciones, si el Capitán tuviere que hacer uso de ellas en otro puerto, se le entregarán originales.

Art. 2094. En los casos en que el Capitán de una nave tenga que hacer constar las causas de las averías, arribada forzosa, naufragio ó cualquiera otro hecho por el cual pueda caberle responsabilidad si no hubiere obrado con arreglo á lo que determina el Código de Comercio, presentará al Juez un escrito solicitando que se reciba declaración á los pasajeros y tripulantes acerca de la certeza de los hechos que enumere.

A dicho escrito acompañará el diario de navegación.

Art. 2095. El Juez, en su vista, recibirá la información ofrecida y mandará testimoniar del libro de navegación la parte que se refiere al suceso y sus causas, entregando después al Capitán las actuaciones originales.

TITULO VIII.

Del nombramiento de árbitros y del de peritos en el contrato de seguros.

Art. 2096. Cuando, á tenor de lo dispuesto en el Código de Comercio, el Juez haya de intervenir en el nombramiento de árbitros, cualquiera de los interesados podrá pedir se señale un término prudencial para que dicho nombramiento tenga lugar.

Trancurrido el término señalado sin verificar el nombramiento, el Juez lo hará de oficio en las personas que, según su concepto, sean peritas é imparciales para entender en el negocio que se dispute.

Art. 2097. Si los interesados no se pusieren de acuerdo para el nombramiento de árbitros en los casos á que se refiere el artículo 323, 345 y 989 del Código, y en cualquiera otro que, según sus prescripciones, deba hacerse, podrá

contra su fallo otro recurso que el de casación.

En las causas que se sustancian ante el Jurado, si en las conclusiones reformadas después de practicarse la prueba los hechos fuesen calificados por todas las partes acusadoras como delitos que no son de la competencia del Jurado, y el defensor del procesado, á quien preguntará el presidente, opta por el tribunal de derecho, se retirarán los jurados y el juicio concluirá ante los magistrados con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal. Igualmente, cuando ante el tribunal de derecho las conclusiones de las partes acusadoras califiquen los hechos como delitos de la competencia del Jurado, y la defensa de algún procesado opte por este tribunal, se sustanciará ante él el proceso.

Condiciones de capacidad

La nueva ley declara obligatorias las funciones de jurado. Solo pueden ser ejercidas por españoles de estado seglar que reúnan las condiciones siguientes:

Ser mayor de treinta años, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del respectivo término municipal con cuatro ó más años de residencia. Los que tengan título académico ó hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 pesetas ó más, aunque no sean cabezas de familia, tienen capacidad para ser jurados, y tambien la tienen los que fueren ó hubieren sido concejales, diputados provinciales ó á Cortes, senadores y retirados del Ejército y Armada.

No pueden ser jurados por incapacidad los impedidos, los procesados criminalmente, los condenados á penas afeictivas y correccionales, hasta que trascurran quince años sin delinquir después de extinguida la condena, los condenados dos ó más veces por delitos, los quebrados no rehabilitados, los concursados que no hubieran sido declarados inculpables, los deudores de fondos públicos como segundos contribuyentes, si se ha expedido contra ellos mandamiento de apremio, y los socorridos por la Beneficencia como pobres de solemnidad durante el año en que se hayan hecho las listas de jurados.

Tampoco pueden serlo en una causa, los que hayan intervenido en ella como secretarios, oficiales ó agentes de la policía, fiadores, testigos, intérpretes, peritos ó otro concepto análogo; las partes

cualquiera de ellos acudir al Juez en solicitud de que los nombre.

Presentado el escrito en que se pida el nombramiento, el Juez señalará un término que no exceda de diez dias para que los interesados lo hagan por sí; y transcurrido sin haberlo hecho, el Juez procederá según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 2098. Cuando se halle estipulado que la resolución de algun asunto se sujete á la decisión de amigables compoedores, el nombramiento de estos se hará con arreglo á los trámites establecidos en los artículos precedentes.

Art. 2099. Cuando se trate de hacer el nombramiento de peritos que previene el art. 767 del Código, para el caso de haberse estipulado el aumento del precio del seguro se designará uno por cada interesado.

Esta designación se hará por escrito, al que se acompañará la póliza del seguro.

Si los peritos no estuvieren conformes, el Juez sorteará ó designará en su caso un tercero.

Art. 2100. Fijada la cantidad en que haya de consistir el aumento del seguro, el Juez ordenará que se haga saber á quien corresponda.

Art. 2101. En los casos en que por efecto del contrato de seguros sea necesario hacer constar judicialmente el siniestro, tasar la cuantía del mismo y vender los efectos que por consecuencia de él hayan sufrido avería, se practicará lo dispuesto para otros análogos en los títulos anteriores.

DISPOSICION FINAL.

Art. 2102. Quedan derogadas todas las leyes, Reales decretos, reglamentos y órdenes en que se hayan dictado reglas para el Enjuiciamiento civil.

Se exceptúan de esta disposición las reglas de procedimiento civil que se hallen consignadas en leyes especiales,

ni sus procuradores, representantes y abogados; los ascendientes y descendientes, incluso los adoptivos, el cónyuge y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las partes, los tutores y curadores, de las mismas y los parientes en primer grado de los procuradores, representantes y abogados; los que tengan amistad íntima ó enemistad manifiesta con las partes y los que tuvieren interés en la causa.

Pueden excluirse los mayores de sesenta años, los que subsistan de su trabajo manual diario, los que hayan sido jurados ó suplentes hasta que trascorra un año y los diputados y senadores estando abiertas las Cortes.

El cargo de jurado es incompatible: con los de las carreras judicial y fiscal, con el servicio militar activo, con los cargos de Ministros, Subsecretario, Director general, Gobernador y secretario de Gobierno, delegado de Hacienda; con los de notario, médico titular, farmacéutico y veterinario en los pueblos en que no haya más que uno; con los empleos públicos de Telégrafos, Correos, Ferro-carriles. Establecimientos penitenciarios y cárceles; los de auxiliares y subalternos de los tribunales y juzgados, y empleados y agentes de orden público y policía, y con los de maestros de primera enseñanza en las poblaciones donde no haya Audiencia.

Las inclusiones y exclusiones en las listas de jurados se reclamarán con arreglo á las condiciones mencionadas de capacidad para las juntas constituidas al efecto, formadas por el juez y el fiscal municipal, el alcalde ó un teniente, los tres mayores contribuyentes por territorial y el mayor contribuyente por industrial. La reclamación se formulará en los quince días siguientes al 1.º de febrero, en que se expondrán las listas al público, pudiendo hacerse de palabra ó por escrito, y exigirá documento en que conste que se ha formulado. La junta resolverá en los quince días siguientes y de su resolución podrá recurrirse á la Audiencia de lo criminal en junta de gobierno ó á la sala de gobierno de la territorial.

Formación de las listas.

De las listas municipales formadas por las juntas dichas, elegirá la décima parte de los cabezas de familia las juntas de partido, presididas por el juez de instrucción. Si la décima parte no llega á 200 se completará este número. Si los inscritos no llegan á 500, el número será 150.

Las listas definitivas de jurados las formarán las Audiencias de lo criminal en junta de gobierno ó las salas de gobierno de las Audiencias territoriales.

Para cada partido judicial se formará una lista de 200 cabezas de familia y de 100 capacidades que se reducirán á 150 y 15 cuando en las listas de partido no haya más que 200 nombres, y á 100 y 50 cuando los inscritos no sean más que 150. Si las listas de capacidades no completasen el número señalado, se adicionarán con los nombres de los mayores contribuyentes incluidos en las listas de cabezas de familia.

Las listas definitivas se formarán por sorteo de los que consten en las listas de partido. Pueden ser excluidos los individuos cuya idoneidad se haya discutido en las juntas de partido. El acto del sorteo se verificará en Audiencia pública.

Reunión del Jurado

El tribunal del Jurado se reunirá desde 1.º de enero á 30 de abril; desde 1.º de mayo á 31 de agosto, y desde 1.º de septiembre á 31 de diciembre. Las reuniones se verificarán en las poblaciones donde existan Salas ó Audiencias de lo criminal, ó en las cabezas de partido cuando por el número de procesados y testigos, la mayor facilidad de comunicaciones ó otras circunstancias pareciese preferible para la administración de justicia.

Después de hecho por las Salas ó Audiencias de lo criminal el alarde de las causas de cada partido que se hallen en estado de verse ante el Jurado en el cuatrimestre próximo se sacarán á la suerte 20 jurados de la lista de cabezas de familia y 16 de la lista de capacidades, y seis suplentes: cuatro de las primeras listas y dos de las segundas. De entre éstos 36 se sortearán al abrirse el juicio los 12 que hayan de formar el tribunal con los jueces de derecho, pudiendo recusar el fiscal, los acusadores particulares y los procesados á los designados por la suerte.

Juicio ante el Jurado

Los jurados prestarán juramento de desempeñar fielmente su cargo. La ley establece al efecto dos formas diversas: arrodillándose ante los Evangelios ó permaneciendo en pie ante el presidente cuando las creencias religiosas del jurado le impidan prestar el juramento con las solemnidades del primer caso. En cuanto á la fórmula verbal, es la misma en ambos.

Durante el juicio los jurados podrán dirigir á las partes, testigos y peritos, previa la venia del presidente, las preguntas que estimen conducentes á aclarar los hechos sobre que verse la prueba. Si las preguntas fueran impertinentes ó capciosas, según parecer unánime de los jueces de derecho, el presidente negará la venia, insertándose en el acta las preguntas rechazadas.

Al dar cuenta el secretario del hecho sobre que verse el juicio, omitirá, al leer los escritos de calificación, las conclusiones referentes á las penas.

El ministerio fiscal, la acusación privada y la defensa se limitarán á apreciar las pruebas practicadas, á calificar jurídicamente los hechos del proceso, la participación en ellos de los procesados y las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. Después de los informes, el presidente concederá la palabra á los procesados, permitiéndoles decir en su defensa lo que crean conveniente; pero sin consentir que ofendan á la moral ni falten al respeto al tribunal ó á las consideraciones debidas á las demás personas.

El presidente hará después el resumen, presentando los hechos con la mayor precisión y claridad y absteniéndose de revelar su opinión.

Preguntas y veredicto

La fórmula de las preguntas será la siguiente:

“¿N. N. es culpable?” (á continuación se describirán, cuando se crea necesario, los hechos que sirvan de fundamento á las conclusiones de la acusación y la defensa y á las del Tribunal, en su caso,

respecto del hecho principal, faltas incidentales, participación de los procesados y estado á que llegó el delito.)

“En la ejecución del hecho han concurrido...?” (se describirán en la forma dicha los hechos relativos á las circunstancias eximentes de responsabilidad criminal.)

Si se trata de un menor de quince años y mayor de nueve se preguntará: “¿N. N. obró con discernimiento al ejecutar el hecho...?”

Si se trata de imprudencia, la pregunta será:

“¿N. N. obró con intención...?” (ó con descuido, ó con descuido y negligencia graves, ó con simple negligencia ó descuido, según los casos.)

Con respecto á las circunstancias atenuantes y agravantes, se preguntará:

“¿El hecho se ha ejecutado...?” (se describirán como queda dicho los hechos que sirvan de fundamento á las conclusiones.)

Las preguntas se entregarán á los jurados, quedándose con copia el Presidente. Serán comunicados los jurados para deliberar sobre ellas, pudiendo pedir que el tribunal aclare por escrito los puntos dudosos. Después de la deliberación se votarán nominalmente las preguntas, sin que ninguno pueda abstenerse. En caso de empate prevalecerá lo más favorable al procesado.

El tribunal de derecho resolverá acerca de las penas y de la responsabilidad civil. En la sentencia se transcribirán las preguntas y respuestas del veredicto.

Recursos.

El veredicto se devolverá al Jurado para su reforma cuando no conteste categóricamente las preguntas, cuando haya contradicción ó incongruencia en las contestaciones, cuando contenga alguna declaración que exceda de los límites de las preguntas y cuando en la deliberación y votación no se hubiese observado lo dispuesto por la ley. Si después de tercera deliberación no hay veredicto válido, pasará la causa á nuevo Jurado.

También pasará á nuevo Jurado cuando los jueces declaren unanimidad que el Jurado ha incurrido en error grave; declaración que solo se hará cuando, siendo evidente, por lo que resulta del juicio, la inculabilidad del procesado, el Jurado le declare culpable, ó viceversa.

Contra las sentencias del tribunal del Jurado podrán interponerse los recursos de casación por quebrantamiento de forma ó infracción de ley y el de revisión.

Penalidad.

La nueva ley señala diversas sanciones penales para cuando se infrinjan sus preceptos.

El contribuyen llamado á la Junta municipal encargada de las listas que rehusa el cargo sin excusa legítima, podrá ser castigado con multa de 50 á 100 pesetas. El juez municipal que proceda ilegítimamente ó maliciosamente en la formación de estas juntas incurrirá en multa de 150 á 500 pesetas. El juez municipal que retrase el envío de las listas al Juzgado de instrucción, en multa de 100 á 200 pesetas.

Las faltas de asistencia injustificadas de los individuos de las Juntas de partido se castigarán con multa de 50 á 100 pesetas. La recusación arbitraria ó de mala fé con multa de 100 á 200. La falta de asistencia de los Jurados á la apertura de las sesiones con multa de 50 á 500, y su negativa á prestar juramento con la de 25 á 250, sin perjuicio de procesar al que persistiere en la resistencia, con arreglo al art. 205 del Código.

El jurado que insista en abstenerse en la votación después de requerido tres veces por el Presidente incurrirá en la pena señalada en el segundo párrafo del artículo 383 del Código, y en la misma pena el que se negase á firmar el acta.

El jurado que revelare su voto ó el de cualquiera de sus colegas, salvo en el caso de tercera deliberación, en que se hará constar en acta el voto emitido por cada uno, será considerado como funcionario público para los efectos del art. 378 del Código.

El Presidente podrá corregir con multa de 25 á 250 pesetas las faltas que se cometan en las sesiones y no constituyan delito ni tengan señalada por la ley corrección especial.

Disposiciones especiales.

El juicio por Jurados podrá suspenderse en cuanto á todos ó algunos de los delitos de que ha de conocer cuando se produzcan hechos que lo hagan necesario. Si la suspensión se circunscribe á una ó dos provincias, ó á parte de los delitos, se resolverá la suspensión por Real decreto acordado en consejo de Ministros, previa consulta de los tribunales del territorio, del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado en pleno. El Gobierno someterá su decisión á las Cortes, y para que la suspensión se prolongue más de un año será precisa una ley. Cuando la suspensión se extienda á más de dos provincias ó á todos los delitos, no podrá acordarse sin que se suspendan las garantías constitucionales, y se verificará con arreglo al art. 17 de la Constitución.

Los jurados tendrán derecho á dietas. Un Real decreto fijará la manera de hacer efectivo este derecho.

GERARQUIA CATOLICA

Se ha publicado en Roma la revista anual titulada *Gerarchia Cattolica*, correspondiente al año de 1888 y en ella vemos interesantes detalles.

Antes de Leon XIII, han ocupado el trono pontificio 262 Papas. El número de cardenales existentes á la publicación de esa estadística era de 61, pero desde entonces han muerto los Sres. Czaki y Martielli, existiendo hoy cuatro cardenales obispos, 42 cardenales presbíteros y 13 cardenales diáconos. El de más edad es el cardenal Newman, de 88 años, y el más joven el Sr. Di Rende, de 41 años. De ellos 17 debieron la púrpura á Pio IX y 42 á Leon XIII.

Bajo el actual pontificado han muerto 59 cardenales. En el Sacro Colegio se cuentan 4 romanos, 27 italianos y 28 de otras naciones.

Existen hoy en todo el mundo 13 patriarcados, 185 arzobispos y 762 obispos; 20 prelados sin título, cinco abades *nolius* y algunas otras dignidades, dando un total de 1.254 dignatarios que figuran en el registro oficial romano.

LAS CARRERAS DE LONGCHAMPS

Paris 10 junio.

Hoy se ha corrido en el Hipódromo de Longchamps el *Gran Prix* de Paris, la gran fiesta hípica de Francia.

Desde hace muchos años no había estado nunca tan brillante ni tan concurrido como hoy el espectáculo. París se ha despojado para ir á ver las carreras.

Se calcula que han ido á Longchamps 600.000 personas.

El Hipódromo presentaba un golpe de vista magnífico. Todo el París elegante estaba allí. Las señoras lucían preciosas *toilettes*, en que predominaba el color crema, que será ya el favorito de la estación entrante.

En la tribuna presidencial estaban Mr. y Mad. Carnot, é inmediatos á ellos los ministros y el cuerpo diplomático en masa.

El cambio de apuestas era muy activo, calculándose que se ha cruzado en la carrera del *Gran Prix* un millón de francos en apuestas.

Las entradas en el Hipódromo han producido 300.000 francos.

El vencedor del día ha sido el caballo francés *Stuart*, perteneciente á la *ecurie* de Mr. Donon. La inmensa muchedumbre siguió con palpaciones de emoción toda la carrera, y cuando *Stuart* llegó primero á la meta, se escuchó una aclamación inmensa de *Viva Francia!*

La gente que rodeaba la tribuna presidencial recogió aquel clamor, y volviéndose hacia Mr. Carnot, repitió: “*Viva Francia!*” añadiendo luego “*Viva Carnot!*” El presidente de la república saludó repetidas veces á los grupos que le aclamaban.

Llegó segundo el caballo inglés *Clawberry*.

Los ingleses habían apostado fuertemente en favor de este caballo, así es que han perdido sumas de mucha consideración.

En cambio Mr. Donon, con el triunfo de su caballo *Stuart*, ha ganado 150.000 francos.

El desfile ha sido soberbio. Los campos Eliseos estaban atestados de brillantes trenes cargados de damas y de gente elegante.—M.

GRAN FERRO-CARRIL ASIATICO

Ninguna línea tendrá la importancia social, civilizadora y estratégica, de la que en fin de mayo, y coincidiendo con el cumpleaños del Gran Duque heredero y del Czar de Rusia, se ha abierto en el Asia central, uniendo esta por una vía férrea de 1.600 kilómetros con el mar Caspio.

Hace medio siglo que este ferro-carril, á través de las estepas del desierto y que tanto aproxima los rusos á la India, habría aparecido como una fantasía de Julio Verne, que todas se van cumpliendo en nuestra edad maravillosa.

En tres años, el general moscovita Annenkoff, conduciendo á través del desierto en vagones flotantes un ejército de veinte mil trabajadores que vivía dentro de los trenes, desafiando así la nieve y pronto á combatir como soldados contra razas bárbaras, construyó las cuatro inmensas secciones que desde el mar Caspio enlazan ya á Merv, la antigua capital del ducado de Moscovia, que va á celebrar con asistencia de los Czares el noventa centenario de la proclamación del Cristianismo en Rusia, y á Samarkanda, la ciudad asiática que guarda la tumba del Gran Tamerlán.

Cien mil asiáticos han asistido á la inauguración de este ferro-carril tan portentoso, como el que uno los dos mares en América y que con los canales de Suez y de Panamá serán páginas de gloria para el siglo XIX.

UN NUEVO ESTADO AFRICANO

Hace tiempo venía suponiéndose que la expedición de Stanley al Africa Central tenía un objeto reservado además del ostensible de socorrer á Emin Bajá.

Esta hipótesis parece confirmada con la reciente concesión hecha por el gobierno inglés á la “British East African Association” de la patente necesaria para ejercer soberanía en los territorios vastísimos que se extienden desde la costa oriental de Africa (al Norte de Zanzibar, hasta el país de los Somalis), á las orillas del lago Alberto Nyanza, que marcan el límite occidental del nuevo Estado.

La Asociación que acaba de obtener tan importante privilegio, fué fundada por M. Mackinnon, la baronesa Burdett Coutt y otros varios personajes, con el fin de cerrar la última salida libre que dejaban al gran mercado de esclavos del Africa Central Emin Baja al Norte, el Estado independiente del Congo al Occidente y los establecimientos alemanes al Sur.

Negoció y obtuvo del sultan de Zanzibar la cesión de los territorios cercanos á la costa; pero para asegurar la eficacia de su misión civilizadora, le era indispensable el reconocimiento de sus derechos por los Estados europeos.

Con este objeto solicitó la patente que ahora le ha concedido el gobierno inglés, y por la cual se le reconoce la facultad de construir fuertes, sostener una escuadra, organizar fuerzas regulares y policía armada, hacer respetar las leyes, establecer contribuciones é impuestos, y, en general, ejercer todas las funciones gubernativas.

La bandera de la Asociación ondeará en sus estaciones del continente, lo mismo que en las islas inmediatas á la costa, cedidas también por el sultan de Zanzibar, y en las que se construirán desde luego algunos fuertes.

ESTADOS-UNIDOS

Candidatos á la Presidencia.—Ideas proteccionistas.—Unidad católica.—El *boicottage*.—Miras militares.

Celebranse actualmente en todos los Estados asambleas políticas para nombrar delegados en la convención nacional del partido democrático, encargado de elegir candidato para la presidencia de la República. Aunque no faltan aspirantes á

ese alto puesto, la opinión está dividida entre Mr. Cleveland, que actualmente lo ocupa, y Mr. Hill, gobernador del Estado de Nueva York, autorizado político muy sagaz y muy hábil. Los políticos de oficio prefieren á este último por ser más fiel y más esclavo del partido que el primero, el cual, con plausible firmeza de carácter, ha sabido conservar completa libertad de acción en asuntos de su competencia, á pesar de sitiado con frecuencia los *leaders* del partido democrático para que se rindiera á sus exigencias ó siguiese sus inspiraciones. De aquí que exista cierto antagonismo ó falta de inteligencia entre el presidente Cleveland y una fracción importante del partido, y también con la misma Cámara de Diputados, democrática en su mayoría.

Jamás presidente alguno ha hecho uso del veto con tanta frecuencia como el actual, importándole muy poco el descontento y la oposición engendrados entre sus partidarios con el ejercicio repetido de su prerrogativa, pués una vez satisfecho de que tal ó cual acuerdo de la Cámara era contrario á los intereses del público, resueltamente se ha negado á sancionarlo, satisfaciendo con semejante proceder á la parte sana del partido que este año aboga y trabaja eficazmente en su reelección.

El partido republicano está hasta ahora indeciso respecto á elección de candidato. Mr. Blaine, que desde el año pasado viajó con su familia por Europa, es el hombre más popular y de mayor capacidad entre los jefes de este partido, pero en carta escrita desde Florencia y confirmada recientemente desde París, ha declarado de la manera más terminante que no aspiraba á la elección, causando un desencanto indecible entre sus numerosos partidarios con tan inesperada renuncia. Es mister Blaine el hombre más significativo de los Estados del Este, y en su defecto, el partido se ve obligado á buscar hombres de distinción en los Estados del Oeste, uno de los cuales es el general Sherman, de reputación bien sentada como militar, y aspirante desembozado á la presidencia; pero la circunstancia de ser católica su esposa y haber recibido del Papa distinción especial por su devoción y por servicios prestados á la Iglesia, es causa de que muchos protestantes miren con recelo la candidatura del distinguido general.

Aunque aparentemente no aspira á la silla presidencial el juez Gresham, natural de Indiana y presidente del tribunal federal de Chicago, tiene muchos partidarios y admiradores de su saber y honradez entre el partido republicano, los que reveluen ciso y tierra para que el nombre de Mr. Gresham sea presentado á la Convención. Sábese que en todas esas magnas reuniones, cuya resolución es decisiva, preséntanse envueltos en las nebulosidades de lo posible un buen número de *dark horses*, que podríamos llamar candidatos vergonzantes, con quienes en último término cuenta la Convención, agotados ya los medios humanos para convenir en uno de los aspirantes cuyo nombre ha sido apoyado y combatido simultáneamente por las varias fracciones en que por lo regular se descomponen todas las Convenciones. Uno de tantos *dark horses* llámase Mr. Allison, del Estado de Iowa, miembro de la Cámara de Representantes y universalmente estimado por sus dotes como hombre de Estado.

La circunstancia de ser este año presidencial influye de una manera marcada en la línea de conducta y procedimientos de los Cuerpos Colegiados, y es cosa de ver la táctica adoptada por los *leaders* de los dos partidos para prolongar y obstacultar la discusión del proyecto de reforma arancelaria tan eficazmente recomendada por el presidente Cleveland en su último mensaje.

El hecho de ser los industriales de la nación decididamente proteccionistas, es lo suficiente para que los demócratas cuyo programa fielmente ejecutado les lleva al campo opuesto, se decidan por una política de equilibrio, la que consiste en la presentación y apoyo de dos *bills*, uno de los cuales tiende á modificar considerablemente el arancel, rebajando y aboliendo ciertos tipos, lográndose por este medio una rebaja de unos cincuenta millones. Con el otro *bill*, al paso que se rebajan los derechos á varios artículos se elevan los de otros, quedándose las cosas con poca diferencia como ahora; así se hace el juego de los republicanos de suyo proteccionistas, los cuales ante la necesidad apremiante de reducir los ingresos del Tesoro, se deciden por la supresión del impuesto de Rentas que comprende principalmente los licores y el tabaco.

A pesar de lo adelantado que está la discusión de los dos *bills*, es opinión general que se llegará á alguna componenda entre los autores de ambos, lo cual requerirá nueva discusión, y se podrá fácilmente llegar á la época de las elecciones sin resolver nada en definitiva.

Desde hace tiempo se venía acariciando la idea de fundar una Universidad católica en los Estados Unidos, para que el clero de esta religión recibiese una instrucción más completa de la que en la actualidad obtiene, y también para la educación de la juventud que se dedica á otras profesiones. Con el espléndido donativo de 300.000 pesos de una tal miss Caldwell, rica y joven americana, y otros de consideración que personas varias adictas al proyecto han presentado, determinaron los directores de tan magna empresa, que había llegado el momento oportuno de colocar la primera piedra, y así se hizo días pasados en Washington, capital designada al efecto, en presencia del presidente Cleveland, varios miembros del gabinete, los representantes del cuerpo diplomático extranjero, y muchedumbre de altos dignatarios de la Iglesia católica. Calculase que las obras costarán próximamente 8 millones de dólares.

No ha dejado de despertar cierto recelo entre la grey protestante el trascendental y vasto proyecto de los católicos, y hablase ya de erigir otra universidad en la misma capital para rivalizar con la primera.

El rescripto del Papa interviniendo en la política de Irlanda ha causado viva alarma entre la población irlandesa de los Estados Unidos, y por doquiera se levanta respetuosa, pero enérgica protesta contra tamaña medida. Y es natural que así suceda, no sólo por lo que le tiene cuenta á los irlandeses, sostenedores acérrimos de las tácticas parricidas, si que también por estar interesada en la disposición de la Santa Sede la Sociedad

de los Caballeros del Trabajo, que, cual los irlandeses, ha adoptado el *boicottage* como un medio de defensa contra las injusticias de los capitalistas. Esta sociedad de obreros, la más fuerte de los Estados Unidos, había sido ya condenada por el Papa á no haber influido en contra con muy laudables esfuerzos el cardenal Gibbons, de Baltimore, que representa la tendencia más liberal entre el clero norteamericano.

Cocinados son ya en el extranjero los experimentos verificados en la bahía de Nueva York con el llamado cañon-dinámica que se descarga por medio de aire comprimido. Su corto alcance y la inseguridad de la puntería limitarán probablemente el uso de esta arma. El ministro de Marina ha ordenado que se experimente á bordo del *Vesuvius*, buque-torpedo de construcción especial botado al agua recientemente, y el cual cargará tres de los cañones indicados. El citado ministro, á cuya iniciativa se debe en gran parte la reorganización de la armada, se ocupa actualmente en un proyecto de reserva naval, con la cual podría contar la nación en caso de guerra.

SEN O'LLAM.

TRIBUNALES FRANCESES

El secreto profesional

El tribunal de policía correccional de Besancon, acaba de condenar en última instancia á 500 francos de multa y á 2.000 francos como indemnización de daños y perjuicios, al médico alienista director de la *Casa de salud* de aquella ciudad, por el siguiente motivo:

Ha publicado un opúsculo titulado: “Un caso de monomanía razonadora,” y en el designaba á la señora objeto de su estudio y de sus observaciones, de una manera transparente, principalmente por las iniciales del nombre de su marido y explicando los cargos que había desempeñado en varias ciudades.

El caso de locura analizado, era de notoriedad pública, y la enferma había sido trasladada desde otro manicomio, sabiéndolo todos los amigos del marido, al asilo del doctor que acaba de ser acriminado.

Este médico, no ha revelado en su libro hecho alguno que no fuese conocido en el círculo de relaciones de la enferma; pero el tribunal ha estimado, y así ha dictado la sentencia, que el doctor no tenía en niugun caso el derecho de divulgar los detalles recogidos por él en sus observaciones, ni los que la familia le había comunicado confidencialmente, como tampoco los que le confararon los médicos que anteriormente habían asistido á la enferma, que de otro modo hubiesen quedado para siempre ignorados.

El depositario de tales secretos, jamás podrá justificarse de haberlos traicionado, aunque fuesen del dominio público, puesto que, revelados, vienen á confirmar lo que solo eran inciertos rumores, los cuales adquirieron así el carácter de certeza, afirmandolos el médico de cabecera.

El Tribunal, no ha admitido el descargo de la defensa, fundado en que dicha publicidad debiese al interés del progreso científico; “porque la ciencia—ha dicho con gran acierto—para nada necesita conocer el nombre del enfermo.”

Resultado de esta jurisprudencia, que en las observaciones médicas que se publican, debe con el mayor cuidado conservarse el anónimo más absoluto para los pacientes á que se haga referencia, y cuidar de que, en lo que se diga, no se deje adivinar ni transparentar el nombre de las personas á quienes se aluda.

En una decisión saludable para el honor de las familias, y agrada verla formular por los Tribunales con la energía adecuada.

Registro del servicio Meteorológico EN LUZON Y COSTA DE CHINA.

Observaciones correspondientes á las 10 h. a. m. y 4 h. p. m. del día 29 de Julio de 1888.

ESTACIONES.	Barómetro Reducido al nivel del mar.	Temperatura del aire.	Temperatura del agua.	Humedad relativa.	Viento.	Estado del cielo.	Relieve.	Cantidad de lluvia.
Hongkong	30.0	28.0	27.0	80	SW 10	0.5	0.5	1.0
Amoy	30.0	28.0	27.0	80	SW 10	0.5	0.5	1.0
Swatow	30.0	28.0	27.0	80	SW 10	0.5	0.5	1.0
Shanghai	30.0	28.0	27.0	80	SW 10	0.5	0.5	1.0
Hangchow	30.0	28.0	27.0	80	SW 10	0.5	0.5	1.0
Shanghai	30.0	28.0	27.0	80	SW 10	0.5	0.5	1.0
Shanghai	30.0	28.0	27.0	80	SW 10	0.5	0.5	1.0
Shanghai	30.0	28.0	27.0	80	SW 10	0.5	0.5	1.0
Shanghai	30.0	28.0	27.0	80	SW 10	0.5	0.5	1.0
Shanghai	30.0	28.0	27.0	80	SW 10	0.5	0.5	1.0

NOTA.—1.0 En la fuerza del viento 0=calma, 12=Huracan; los demás números intermedios sirven para expresar la fuerza relativa á aquellos extremos.

2.0 En el estado del cielo 0=completamente despejado, 10=completamente cubierto; los demás números intermedios expresan las partes de cielo cubiertas.

3.0 ESTADO DEL TIEMPO: PROBABLE HASTA MEDIO DIA DEL 31.

Barómetros subiendo, pero oscilando todavía con poca regularidad; el tiempo continúa inseguro.

PUNTOS RELIGIOSOS.

MILICIA ANGELICA.

El domingo por la mañana celebró la congregación de la Milicia Angélica solemnemente la función religiosa en Sto. Tomás.

El M. R. P. Rector y Cacerario de la Universidad entregó á los nuevos asociados las bonitas medallas que usa como distintivo la corporación, y por la tarde pronunció una sentida plática el M. Reverendo P. Alonso.

VAPORES-CORREOS.

(Gaceta de anteayer.)

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

Manila, 27 de Julio de 1888.

De conformidad con lo informado por la Inspección general de Sanidad y Beneficencia, y á propuesta de la Dirección general de Administración civil, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Contar desde 1.º de Setiembre próximo venidero, los buques-correos subvencionados por el Estado, que permanezcan en la mar 24 horas seguidas sin tocar en puerto, embarcarán como dotación fija, un practicante examinado y un botiquín de auxilio, según Reglamento que publicará oportunamente la Dirección de Sanidad del Puerto de Manila.

Art. 2.º Los practicantes navales, serán nombrados por la casa naviera, previo el requisito de ser aprobados por la Junta examinadora de los títulos y méritos que se expongan y previo informe del Inspector general de Sanidad, en que conste la aptitud del agraciado. La Junta examinadora se compondrá: del Director de Sanidad marítima, Presidente, y dos vocales, un Catedrático de la Facultad de Medicina y otro Profesor del Hospital de S. Juan de Dios.

Art. 3.º El Director de Sanidad marítima será el Jefe inmediato de todos los practicantes, que se le presentarán á vuelta de viaje, dando cuenta de las novedades ocurridas durante la travesía.

Cúmplase y publíquese.—WEYLER.

PARROQUIAS.

(Boletín Eclesiástico del domingo.)

En 30 de Junio próximo pasado se expidieron títulos de Cura interino para servir las parroquias de San Pablo, Cavinti, Lumbang y Magdalena en la provincia de la Laguna, y Pandacan en la de Manila, á favor, respectivamente, de los RR. PP. Fr. Mariano Hoyos, Fr. Antonio de la Fuente, Fr. Plácido Blanco, Fr. Jesus Rodriguez y Fr. Vicente Rojo, religiosos franciscanos.

En 3 del actual se expidió igual título para servir la parroquia del pueblo de Santa Rosa en la provincia de la Laguna á favor del R. P. Fr. Petronilo Aguado, religioso dominico.

En 18 se expidió título de institución canónica para servir el curato del pueblo de Santa Cruz en la provincia de la Laguna á favor del R. P. Fr. Antonio Rodriguez, religioso franciscano.

Y en 26 se expidió igual título para servir en propiedad la parroquia del pueblo de Alfonso en la provincia de Cavite, á favor del R. P. Fr. Cándido García Valles, religiosos dominicos.

Con fecha 28 del actual se expidió título de Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico del partido de Santa Cruz de la Laguna á favor del R. P. Fr. Antonio Rodriguez, religioso franciscano y Cura Párroco de la cabecera de aquella provincia.

Personal militar.

—De Real orden se ha aprobado el nombramiento de Gobernador P. M. de Cápiz hecho á favor del teniente coronel de infantería D. Fernando Giral Malanco.

—De Real orden se ha concedido la cruz de 1.ª clase del Mérito militar á

Vocales.

Han sido nombrados vocales de la Junta de Aranceles los Sres. D. Harold Ashton, D. Manuel Torrecilla, D. E. H. Herrmann, D. Sebastian Irigoras y D. Joaquin Santamarina.

Auxiliar.

Por resolución de la Intendencia, general de Hacienda, ha sido nombrado don Santiago Cardell y Torres para auxiliar los trabajos de la Escribanía general de Hacienda.

Descuento.

Han sido desestimadas las pretensiones de D. Juan P. de Mendieta, D. Claudio Uria y D. Gonzalo de Vargas, Machuca empleados en la oficina auxiliar de la Junta central del censo de población, protestando de la resolución acordada por la Ordenación general delegada de Pagos por la cual se las impone el descuento del 5 y 10 por ciento de las gratificaciones devengadas por los mismos en los meses de Enero, Febrero y Mayo últimos.

Caja de Depósitos.

En la 3a semana de este mes, recibió la caja \$ 109,303'74 en efectivo, ha devuelto \$ 74,340'11 en numerario y cerró con una existencia de \$ 7,299,692'83 en metálico y \$ 44,145'70 en efectos.

Terrenos realengos.

El 16 de Agosto, la Hacienda pública vendrá en almoneda un terreno baldío realengo denunciado por D. Catalino Alvarez en el pueblo de Miligros, distrito de Masbate y Ticao, sobre el tipo de \$ 260'42; otro en Tumauni, provincia de la Isabela, denunciado por D. Plácido Amistad, sobre el tipo de \$ 370'14; otro en Pili, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. Gregorio Imperial, sobre el tipo de \$ 276'13; y otro en Tumauni, provincia de la Isabela, denunciado por D. Perpetuo Paquisigan sobre, el tipo \$ 337'45.

Arroz y palay.

El Comisario de Guerra inspector de subsistencias militares anuncia segunda subasta que tendrá lugar el 8 de Agosto para el suministro de arroz y palay para el ejército por no haberse presentado licitadores en la que se celebró el día 23.

Exportación de maderas.

Se ha concedido á D. Tomás de Ogilvie autorización para embarcar en el buque español Soñid maderas en el puerto de Comagón, isla de Alabed, con destino á Melbourne, Australia.

Abastecimiento de aguas.

Los trabajos ejecutados durante la 1.a quincena de este mes en las obras de abastecimiento de aguas, han sido los que siguen:

Reparaciones en el camino de servicio en los puntos que han esteopado las lluvias, reparación de 32 mecanismos de fuentes de vecindad, se han relevado 2 cajas de registro y rectificado la situación de 8 de ellas, se ha relevado una boca de incendios y se han colocado 7 defensas de madera de igual número de cajas, se ha hecho el agotamiento de la alcantarilla de Sampaloc y se ha limpiado de malezas el terrapien de Tanduay.

Se ha colocado tubería en casas de particulares para servicio de agua.

Se han regado las calzadas, paseos y calles.

El agua que ha salido por el abastecimiento de la población ha sido de 623,41 metros cúbicos, que dá un promedio de 41,36 metros diarios. El consumo máximo se verificó el día 4 con 5781 metros cúbicos y el mínimo el día 13 con 2828 metros.

Caballo.

La Secretaría del Excmo. Ayuntamiento avisa que en el tribunal de Sampaloc se halla depositado un caballo cogido suelto en la vía pública.

Su dueño puede presentarse á reclamarle en el término de 10 días.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE MANILA.

Movimiento en la semana que comprende los días lunes 23 al domingo 29 inclusivos de Julio de 1888.

Table with financial data for Monte de Piedad and Caja de Ahorros, including sections for Empeños, Renovaciones, Rescates, and Imposiciones.

EN EL PALACIO DEL SULTAN

Con motivo de la visita que sir Charles Dilke hizo ha poco al soberano turco, cuyo acto por cierto causó mucho ruido, algún colega extranjero ha publicado preliminares curiosos.

Los preliminares no tienen por cierto nada de sencillos. En primer lugar, hay que dirigirse al jefe de los eunucos, alto funcionario negro, quien obtiene de tales entrevistas resultados pecuniarios positivos por esto y por todo lo que ocurre en el palacio de Constantinopla.

El mismo gran visir no podrá conseguir una audiencia del soberano de los creyentes, cualquiera que fuese el asunto de que se tratara, sin el permiso y la intervención del negro mencionado.

Si supiera el jefe de los eunucos de que sin su mediación se había verificado la entrevista, sus intrigas en poco tiempo lograrían hacer que cayese en desgracia el gran visir, que iría sabiendo Dios si al destierro, ó por lo menos al retiro forzoso y acaso perpetuo.

En cambio, una vez arregladas las cosas con el eunucos, como si dijéramos, el negocio marcha de prisa y el

governador del Serrallo procura la recepción ó escape. No se requiere, pues, más que ponerse de acuerdo con él para la solución fácil del deseo, y él mismo á su vez es también fácil: se contenta con poco.

Cualquier regalillo ó bagatela, por modesto que sea, le basta; eso sí, es preciso que reciba el don de antemano. Admitamos que se le han entregado 250 pesetas al eunuco: él se daría por bien pagado con 50. La costumbre es hacerle este regalo en tabaco ó en rapé.

Después hay necesidad, para arreglar el asunto, de dar una gratificación por separado al eunuco subalterno, portador de la orden de recepción. Si no se cumple con este requisito, suele ocurrir que el que ha de ser recibido por su alteza es detenido á la puerta del palacio.

Una vez arreglado el asunto, en el día prefijado, á la hora precisa y en coche de gala, se presenta el interesado en la mansión régia; la puntualidad más rigurosa es una de las virtudes más cardinales del sultan; lo cual no impide, sin embargo, para que se haga esperar una ó dos horas al visitante, antes de que se le anuncie que ha llegado el momento solemne.

En este intervalo se tiene espacio suficiente para aprender cómo se les arreglan los turcos para perder el tiempo.

Introducido en el salon del chambelan, donde se sienta el visitante en uno de los divanes, recibe sucesivamente el saludo de todas las personas que se encuentran allí. Luego el chambelan llama á un criado, como á los mozos de los cafés, es decir, mediante dos ó tres palmadas.

Aparece un lacayo que recibe la orden de traer café y cigarrillos. Mientras se cumplimenta el encargo, puede hacerse la observación de que los concurrentes curiosos al visitante haciendo sus observaciones en alta voz. En esto no hay motivo de ofenderse, porque la generalidad no entiende una palabra de lo que murmuran.

Si hace frío, la habitación está caldeada por un brasero circular mantenido en un tres-piés, donde arde carbon de leña. Este sistema de calefacción claro es que produce un dolor de cabeza terrible en el que ha de ser admitido á la augusta presencia del soberano.

Afortunadamente, cuando llega el momento, ha habido tiempo para despejarse la cabeza y hasta para olvidar el dolor; porque es preciso seguir al eunuco largo trecho al través de un verdadero dédalo de corredores.

Por último se llega á una escalera y á la puerta del salon de recepciones. Enterado de esta circunstancia, ya prepara cada uno la oportuna reverencia. Pero la puerta de dos hojas se abre y sois introducidos en una inmensa sala donde no hay nadie.

En el fondo, una especie de arco, dá á una pieza de proporciones exiguas, y allí, en una gran butaca, en medio de aquel santuario, se encuentra el jefe de los creyentes.

Se levanta para llegar delante del recién venido, y el extranjero puede observar que se trata de un hombre de edad madura, de fisonomía pensativa, casi triste, pero llena de dignidad y de dulzura.

Alarga la mano y aprieta la nuestra, nos invita á sentarnos en el asiento que él designa, y en una palabra, os pone en condiciones de poder hablar.

Un bajá sirve de intérprete, de pie, cerca del sultan, y va traduciendo nuestras palabras y comunicando la respuesta de su alteza.

Pero sería quimérico esperar que la traducción sea rigurosamente exacta, ó mejor dicho, se puede estar seguro de que la conversación será hábilmente adaptada á los delicados oídos imperiales.

Ejemplos: El bajá.—Su majestad desea saber si los ingleses piensan en evacuar pronto á Egipto. Respuesta.—No creo que piensen en eso, por lo menos en algún tiempo.

El bajá (traduciendo).—Dice, joh padre de los fieles, que espera verlos partir muy pronto con la ayuda de Dios... El bajá.—Su majestad pregunta, ¿qué se dice en Inglaterra con motivo de la cuestión búlgara? Respuesta.—En Inglaterra se piensa que los búlgaros deberían ser libres para elegir el príncipe que tuvieran por conveniente, y que se les dejase en paz.

El bajá (traduciendo).—Señor, este caballero cree que todos los ingleses esperan firmemente que los búlgaros obedecerán ciegamente las órdenes de vuestra majestad, y se tendrán por felices aceptando el soberano que vuestra majestad tenga á bien designarles... Se vé que éste cambio de apreciaciones no podría rectificarse, á menos que el visitante no poseyese la lengua turca. Creéis haber mantenido comunicación directa con el pensamiento del sultan y os hacéis la ilusión de que el soberano turco ha recibido vuestras propias y personales impresiones, cuando en realidad el sultan escucha sólo lo que el bajá quiere decirle, y la farsa es constante y normal en todas y cada una de las audiencias.

Pero, ¿qué importa después de todo? El bajá os ha sacado del compromiso y se ha hecho agradable á su señor. ¿Sucederá lo propio en las entrevistas verdaderamente diplomáticas é importantes? Seguramente, si el dragomán en jefe de la Embajada sirve de intérprete. Este pondrá doble cuidado en dulcificar las palabras más transcendentales y las frases de mayor empeño. Si es armenio, no querrá por nada del mundo lastimar al jefe de los creyentes, y estimará como la mayor de las locuras ser fiel intérprete del pensamiento ageno, porque esto equivaldría á incurrir en el desagrado del Gran Turco.

Y como los intérpretes son árbitros, no hay más remedio que plegarse á las exigencias de los augustos oídos del sultan.

Música.

Esta tarde tocará la banda del núm. 6 en el paseo de la Luneta, el siguiente programa:

El Valiente, paso-doble; N. Gran Vía, coro de marineros, mazurka; Chueca. La Muña de Portici, sintonía; Auber. L'Amasone, polka militar; Gobaerts. Duo de tiple y bajo de la ópera Rigoleto; Verdi.

El Regio enlace, tanda de valse; O. de Beilto.

Pasajeros.

—Por el Bacolod, que llegó ayer mañana de Luena y escalas:—Fr. Claudio Marin; D. Gregorio Carrocimo, y varios á proa.

Tribunales.

Hoy se verá en la Sala de lo criminal de esta Real Audiencia, la causa núm. 498 del Juzgado de la Isabela contra D. M. R. por estafa. Informará el Abogado D. Rosendo Rufasta.

El "S. Ignacio de Loyola."

El vapor-correo San Ignacio de Loyola, que salió de aquí el 23 del actual, llegó á Singapore el domingo á las cuatro de la tarde, y á las ocho de la mañana de ayer proseguía su viaje para la Península, según nos manifiesta la Compañía Tabacalera.

VISITA PASTORAL

Leemos en El Boletín de Cebú del 25 del corriente, recibido ayer: Ha llegado á esta ciudad el Ilustrísimo Sr. Obispo, de regreso ya de su expedición á las vecinas provincias con motivo de la visita diocesana.

S. I. ha sido objeto durante su visita de grandes demostraciones de afecto, consideración y cariño por parte de todos los pueblos recorridos.

El Ilmo. Sr. Obispo ha traído un viaje penosísimo por efecto del mal tiempo reinante. En una de las frecuentes sacudidas sufridas por el vapor, S. I. recibió un golpe en la frente que le produjo una pequeña, herida de la que es posible se encuentre completamente restablecido á estas horas.

Muy de veras lamentamos tan sensible accidente.

S. I. ha verificado mas de 30.000 confirmaciones, no habiendo podido concluir la visita por la costa oriental de Leyte, á consecuencia del fuerte temporal que atravesamos.

Julio.

Hoy termina Julio. Vamos á ver si se lleva la lluvia, el viento y la humedad que tanto incomodan á las personas, que se quejan del estómago, de diarréas, dolores de cabeza y de muelas y de reumas.

Casi todos los años hace un tiempo igual en julio, que mejora en Agosto.

Inundaciones.

De Balanga, (á las 8-40 mañana del domingo).—En toda la noche hasta hoy lluvia constante, cielo cerrado.

Desbordado río Talisay; inundada toda población con profundidad de un metro próximamente en sitios bajos.

Agua sigue creciendo en este momento. Sin novedad.

A las 4-10 tarde.—Desde las 3-23 tarde la inundación anunciada esta mañana decrece lentamente. El agua subió metro y medio en los sitios bajos de la población. Algunas casitas arrastradas por la corriente. Al parecer no han ocurrido desgracias personales. Siguen fuertes lluvias y cielo cerrado.

Institucion canónica.

Con fecha de ayer se ha expedido título de institucion canónica para servir en propiedad el curato de Santa María de Pandi, Bulacan, á favor del R. P. franciscano, Fr. Antonio M. de Vidaler.

Impuesto provincial.

La Secretaría del Excmo. Ayuntamiento avisa que debe procederse ya á recaudar por el 2.º semestre de este año el impuesto provincial al respecto de seis reales ó sean 75 céntimos por persona, y que para ello deben los contribuyentes personarse en la Tesorería de dicha corporación á realizar el pago y en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana los que pertenezcan á la servidumbre doméstica.

Consejo de Administracion.

Ayer por la mañana se reunió la seccion de Hacienda del consejo de Administracion, para el despacho de varios asuntos pendientes.

Circulares importantes.

Se ha redactado por la Direccion de Administracion civil una dirigida á los Gobernadores de provincias para que se haga extensiva á las subastas del Estado, la disposicion del Excmo. Sr. Capitan general sobre admision preferente en las contrataciones de la Administracion militar, de los productos de fabricacion española.

Por el mismo centro se prepara, según noticias, otra circular á los Gobernadores y jefes de provincia sobre instruccion pública.

Ya era hora.

Tenemos entendido se trata de dar gran impulso y actividad al desarrollo de las obras públicas, tan olvidadas hasta el presente por causas que no son del momento analizar.

La circunstancia de haber partido la iniciativa de persona que puede por sí autorizar la inmediata realizacion de todas las obras y mejoras que reconocidamente sean de notoria necesidad, hace esperar que en lo sucesivo han de irse traduciendo en hechos las mejoras que en el órden material viene estudiando con tan laudable perseverancia, la Inspeccion general de Obras públicas.

Circunscritándose por lo pronto á las obras de reconocida urgencia, descuellan en primer término las cárceles y escuelas, edificios ambos de apremiante necesidad en todas las cabeceras de provincia los primeros, y en todos los pueblos del Archipiélago los segundos.

Ambos clases de edificios serán objeto predilecto de propagacion, digámoslo así, por todas las provincias del Archipiélago, no siendo difícil de principio por Manila la mejora de las cárceles existentes, en cuyo caso, según noticias, se buscará lugar adecuado y en el se levantaría de nueva planta, en sustitucion de la vieja y defectuosa cárcel de Bilibid, una nueva cárcel que responda á las necesidades del contingente penal de Manila.

Este y otros asuntos de verdadera importancia para el adelanto y riqueza

del Archipiélago son objeto de estudio y atencion predilectos, y de ellos iremos teniendo al corriente á nuestros lectores.

Ayudantes provinciales.

Hasta el viernes, probablemente, no quedarán definitivamente acordados los nombramientos de los ayudantes de Obras Provinciales aprobados en los exámenes.

Luz eléctrica.

Se ha autorizado á la Junta de Obras del Puerto para adquirir una máquina sin caldera de 20 caballos de fuerza con destino al alumbrado eléctrico del puerto interior así como la aprobacion del gasto de \$ 2.000 á que asciende el costo de la misma.

Tranvia á Malabon.

Han sido aprobados los proyectos de construccion de puentes para el paso del tranvia de vapor por el canal de la Reina y el campo de Maypago, solicitado por el representante de la compañía de tranvia de Filipinas.

Ferro-carril á Batangas.

Se ha dispuesto se remita al gobierno de S. M. para su aprobacion el proyecto de ferro-carril de Manila á Batangas.

Hace un año.

El 31 de Julio del año pasado tuvo lugar la inauguracion oficial de las obras del ferro-carril á Dagupan, con asistencia del Excmo. Sr. Gobernador general y varias autoridades, habiendo sido el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo el que bendijo la primera piedra.

En trabajos de esplanacion se hace algo; mas, al parecer, como si aún se esperasen modificaciones en el trazado.

En lo que se trabaja macho y de una manera á la cual, por el desearo, no se ha llegado en Europa, es en el teftemaneje de derechos de propiedad de terrenos para obtener buena indemnizacion. Allí han podido duplicar y triplicar el valor de algunos, pero no han llegado á multiplicarlo por veinte, ni á cotizarlo como sacos de arroz con varios cambios de dueño en una semana, ni han sabido encontrar como aquí, los especuladores, testigos á cientos para informaciones de antigua propiedad.

Y hemos oído que tambien andan alborotados con ese negocio muchos en los sitios por donde ha de pasar el ferro-carril de Antipolo.

Chinos deudores.

El domingo por la mañana vimos cuatro largos racimos de chinos que conducían individuos de la Veterana á las casas consistoriales.

Nos dice persona que lleva cuenta, que que van ya detenidos 426 chinos deudores de sus contribuciones.

ESCUELAS DE TERMINO.

Aprobados por la Direccion general de Administracion civil en acuerdo de 26 del actual los ejercicios practicados por los aspirantes que fueron aprobados y propuestos por la Junta examinadora para cubrir las 14 escuelas declaradas propia-mente de término, hé aquí el órden por que han sido designados para servir dichas escuelas.

D. Catalino Sevilla; 1.a Escuela de niños de Binoondo (calle de Jaboneros). D. Pedro Serrano; 2.a Escuela de Binoondo (calle de Joló).

D. Juan Yamson; 1.a Escuela de Santa Cruz. D. Epifanio Lopez del Castillo; 1.a Escuela de Tondo.

D. Vicente Avelino, Escuela de Quiapo. D. Anacleto Bonifacio; 2.a Escuela de Tondo. D. Domingo Chanco, Escuela de San Miguel.

D. Mónico Estrella; Escuela de S. José de Trozo. D. Anastasio Yamson; Escuela de Sampaloc.

D. Ramon Leogardo; 3.er Escuela de Tondo. D. Pedro Enriquez; 2.a Escuela de Santa Cruz. D. Benigno Concepcion; Escuela de la Ermita.

D. Idefonso Mendoza; Escuela de Malate. D. Pascual Tempongo; Escuela de Dilao.

Los citados señores desempeñarán las referidas escuelas en propiedad, disfrutando de 30 pesos de haber mensual, y demás emolumentos propios de su clase.

Nombramiento anulado.

Por el Gobierno general ha sido anulado el nombramiento de médico de la Beneficencia Municipal de la Ermita hecho por el Corregimiento á favor del médico municipal de Pasig, Sr. Masip, por estimar no debió tomar parte en el concurso dicho facultativo, ya que no pertenecen al cuerpo de la Beneficencia Municipal los médicos de los pueblos de Pasig, Mariquina y Navotas.

El camino de Malabon.

Tomadas en consideracion, según noticias, las quejas publicadas en los periódicos sobre el mal estado del camino de Malabon, ha sido estudiado por la Inspeccion general de Obras públicas el asunto, y de conformidad con lo expuesto en un razonado informe por el ayudante de Obras provinciales de Bulacan, se procederá en breve al arreglo del referido camino.

Reforma.

En virtud de acuerdo del Gobierno general con la Direccion general de Administracion civil ha sido decretada la supresion del Negociado de la reforma municipal y provincial, y del parque de heramientas.

Los empleados en la reforma cesarán en sus cargos con fecha 1.º de Agosto entrante.

Follein.

Hoy terminamos la publicacion de la Ley de Enjuiciamiento Civil para Filipinas que, en folleto apaisado, hemos ido dando á nuestros suscritores, en atencion á la importancia de la reforma que la misma introduce en el estado actual de nuestra legislacion y al interés vivísimo que su conocimiento y lectura despierta en todos.

Como en su dia advertimos, el arti-

culado de la ley que publicamos, es reproducción exacta de la edicion oficial, emendándola únicamente en lo que, á todas luces, la misma contiene erratas graves, y sirviéndonos de comprobante en esto la Ley de Enjuiciamiento de la Península, de la cual es, con ligeras modificaciones, copia la dictada para estos Archipiélagos de Oceanía.

ATAJAMIENTO.

A las diez de la noche del 21 del actual, fué atajado en el barrio de Taguan de la comprhension del pueblo de Candelaria, Tayabas, por 7 desconocidos provistos de bolos de faena, el chino Tanco, robándole un caballo con la carga de tabaco y 3 piezas de tela que conducían al pueblo, sin haber causado al atajado ningun atropello.

La Guardia civil del puesto de la Candelaria persigue á los autores del anterior atajamiento.

ASALTO.

El día 13 fué asaltado por seis individuos la casa de Guillermo Sano, en el barrio de Palanas jurisdiccion de Jinalitan, en Cebú, los que despues de haberle puesto dos puñales uno á cada costado, le robaron la cantidad de catorce pesos y ocho gantas de borona sin poder ser conocidos por el robado. Según dice el Guillermo no son de los pueblos limítrofes, pues el dialecto de ellos era de hécia Badian ó Alegria.

Por la Guardia civil y cuadrilleros se está haciendo una minuciosa requisita por aquellos montes, por sí se puede conseguir la captura de los ladrones.

Carne en mal estado.

Ayer por la mañana fueron decomisados á un vendedor en el mercado de Arroceros, 11 libras de carne sobrantes de la matanza del domingo y que puso á la venta, no obstante hallarse ya en estado de descomposicion.

Por el Corregimiento de la Ciudad se impuso una multa al poco aprensivo vendedor y se dispuso el enterramiento de la carne descompuesta.

Servicios de la policia.

A instancia de Pedro Mendoza fué detenido y puesto á disposicion del Juzgado de Intramuros el indio Ignacio Aguirre por robo de un gallo.

Ha sido aprehendido por fuerza de la 3.a Subdivision de la Guardia civil Veterana y puesto á disposicion del Juzgado de Tondo, el indio Nicolás de la Cruz por hurto de un par de gallinas á Macario Bautista.

Por robo de una plancha de hierro perteneciente á la empresa del tranvia, fué detenido y puesto á disposicion del Juzgado de Binoondo, el individuo Pedro Ferrer.

LA ESTUDIANTINA ESPAÑOLA

El segundo concierto de la Estudiantina tuvo lugar la noche del domingo bajo la direccion de D. Eugenio Arredondo.

A pesar de lo desapacible del tiempo el Teatro de Tondo se vio muy concurrido, lo cual demuestra las simpatías que gozan nuestros estudiantes.

El programa era selecto y se componía, como el del primer concierto, de tres partes.

En la primera figuraban: el Recuerdo del Centenario de Calderon, de Jaarranz, composicion lindísima que revela el sello que su autor ha imprimido á todas sus composiciones; la sintonía del Poeta y aldeano de Supps, tan preciosa como conocida por todos, y que fué muy bien ejecutada, si bien el estado del tiempo, tan húmedo, hizo que los instrumentos se destemplaran algo; y Un Beso, de Granada era el último número de esta primera parte. Este capricho que se presta muchísimo para el arreglo á guitarra y bandurria, fué admirablemente ejecutado.

Los aplausos fueron tan entusiastas como estrepitosos al terminar este último número y la Estudiantina tuvo la amabilidad de tocar otra pieza de plus, siendo esta la graciosa habanera María.

El cuarto de los artistas, pues así debemos llamarles porque lo son, fué invitado por todos los aficionados para saludarlos.

Tras un breve descanso, comenzó la segunda parte, compuesta de: Ave María, de Gounod, composicion hermosa, pero que no se presta al arreglo que de ella se hizo; el vals Turia, de Granada, inspiradísima composicion que fué ejecutada admirablemente por el conjunto; y Venecia, habanera de Botigero, que prescindiendo de que el título no cuadra con el motivo, es composicion agradable y fué, como todas, muy bien interpretada.

Como el que de miel se hace, las moscas se lo comen... el público, no se comió á ningun estudiante, por supuesto, pero viendo que se dignaron dar un plus al fin de la primera parte, al terminar esta segunda, no cesó de aplaudir hasta que tomaron sus puestos y comenzaron la pianísima introduccion de la Patrulla Turca, que resultó divinamente interpretada y aplaudida con calor.

El quartetto de Rigoletto de Verdi; Un potpourri, Cosmopolita de Arredondo; y la Jota Aragonesa, eran los números de la última parte.

El quartetto fué muy bien ejecutado y en el tuvo ocasion de lucirse el violin señor Blanco que hizo decir á su instrumento con una delicadeza exquisita la frase "Bella figlia dell'amore."

El potpourri del señor Arredondo, es un conjunto muy bien arreglado, de música extranjera y española con mucho efecto y gusto, y que á su terminacion le valió una salva de aplausos.

La Jota Aragonesa era la encargada

de dar fin á la fiesta; pero nada de eso la concurrencia aplaudió con tal entusiasmo, que los Estudiantes se vieron obligados á dar otro plusito y fué este una graciosa cancion antigua, y luego, á petición de la sala, el señor Minguez bailó como el sabe el "baile de la pandera."

A las doce nos retiráramos del teatro, pareciéndonos cortas las tres horas que habíamos pasado en tan ameno espectáculo.

El juéves dan su tercer concierto. Hasta él pues. EMMANUELE. Hoy, 31 de Julio de 1888.

ESCENA COMICA

Samaniego nos habla de un zapatero que, mientras le daba á sus zapatos, enseñaba á un tordo á silbar canciones. Esto no es nada. En París hay un zapatero que, mientras trabaja, ó mientras descansa, domestica gorrinitos, que luego exhibe en los sitios públicos.

Pero todo tiene sus contratiempos. Hace poco tiempo llevaba por el boulevard á sus alumnos para que lucieran sus habilidades.

¡Ah! se nos olvidaba decir que el zapatero-domesticador llevaba tambien, dentro del cuerpo, una mona más que regular.

Sin duda los animalitos, como diría un ministro, no obedecían á la voz del maestro, pues éste, enfurecido, empezó á darlos golpes, escapando ellos cada cual por su lado, armando el consiguiente tumulto.

Los guardias se acercaron á reprender al domesticador, y éste le emprendió con los guardias, por lo cual fué llevado á los tribunales.

Hasta aquí no hay nada de particular. Lo más notable es la declaración de uno de los guardias. —"Mi colega y yo,—dijo,—viendo una gran afluencia de gente, nos hemos acercado, creyendo que era una manifestacion boulangérista; pero luego hemos visto que no era más que una manada de cochinos."

Un consejo por dia.

Clarificacion de los vinos.—Siempre que sea necesario embotellar vino, es preciso clarificarlo ocho ó diez dias antes. Para conseguirlo, se extraen de las pipas tres ó cuatro litros, de modo que quede en el recipiente un espacio vacío.

Se baten despues claras de huevo en un plato ó vaso que contengan un poco de agua, calculando á razon de una clara por cada 25 litros de vino que hayan de clarificarse, y aumentando esta proporcion cuando el color sea muy subido y considerable la graduacion alcohólica del caldo. Se echan las claras en el tonel y se agita durante largo tiempo la masa líquida, por medio de un palo de madera blanca, cortado en cuatro partes por la extremidad que haya de introducirse en la cuba. Este método de clar

AVISOS



MARTILLO DE Genato y Compañia. La almoneda de objetos de mármol, alabastro, ágata y madera...

MARTILLO DE José Gutiérrez. Hoy márt 31 del corriente en los altos de mi establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Autorizado por D. Vicente Sainz, venderé en pública subasta...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

MARTILLO DE Federico Calero. Por autentarse su du no venderé en los altos de este establecimiento...

Se alquila la casa Basco 12, esquina a la Victoria. Razon, Cabildo 8.

Se alquilan las casas números 6 y 10 en la Isla del Romero, calle que dirige a la Procuracion de San Francisco...

Conveniente para oficina. Se alquila una bonita sala con un cuarto, vista en la Escolta.

Una pareja de caballos ilocanos, retinos y diestros al tiro, se vende en módico precio...

Muebles. Se vende dos silleros de Viena y otros muebles.

Caballos. Se vende una pareja de caballos ilocanos con pelo negro diestros al tiro.

Se compran almanques impresos en Manila, correspondientes a los años del 1844 al 1849 inclusive...

Se compran almanques impresos en Manila, correspondientes a los años del 1844 al 1849 inclusive...

Se compran almanques impresos en Manila, correspondientes a los años del 1844 al 1849 inclusive...

Se compran almanques impresos en Manila, correspondientes a los años del 1844 al 1849 inclusive...

Se compran almanques impresos en Manila, correspondientes a los años del 1844 al 1849 inclusive...

Se compran almanques impresos en Manila, correspondientes a los años del 1844 al 1849 inclusive...

Se compran almanques impresos en Manila, correspondientes a los años del 1844 al 1849 inclusive...

Se compran almanques impresos en Manila, correspondientes a los años del 1844 al 1849 inclusive...

Se compran almanques impresos en Manila, correspondientes a los años del 1844 al 1849 inclusive...

Se compran almanques impresos en Manila, correspondientes a los años del 1844 al 1849 inclusive...

Vinos añejos DE LAS BODEGAS DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILLAMARTA...

Bacalao blanco guisado. En LA CASTELLANA, Escolta 37 y San Fernando núm. 34.

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...



INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

INDIO BATANGUENO. Personas que conocen las PILDORAS DEHAUT...

LA INSULAR FABRICA DE TABACOS, CIGARRILLOS Y PICADURA

Premiada con medalla de oro en la Exposicion de Madrid, de 1887. ECHAGÜE, 45.

Table with columns: Elaboracion Cubana, Elaboracion Filipina, Vitolas finas, Vitolas de calidad, Vitolas entrefinas, Labor mecanica, Labor a mano. Includes prices and quantities for various tobacco products.

Manila de Julio de 1888. J. STA. MARINA. Director-Proprietario.

TORRECILLA Y C. ALMACEN DE TEJIDOS Y NOVEDADES DE EUROPA.

Se reciben por todos los vapores las últimas novedades de París en artículos para señoras y caballeros.

El mejor Coñac y la mejor Ginebra son: El coñac marca Jules Robin & C. de Cognac.

CURACION CIERTA de los Enfermedades Nerviosas por el JARABE HENRY MURE.

CLAVOS DE HERRAR de calidad superior se venden a REAL Y MEDIO L. libra y \$ 15 el quintal.

COÑAC legítimo, marca "LEON" DE LOS SRES. CH. DORVILLE & C. de COGNAC.

GRAN BAZAR DE ROPA HECHA Y SASTRERIA DE LORENZO GIBERT Escolta 27. Manila.

En este acreditado establecimiento se encuentran hechas toda clase de prendas de vestir para Caballero...

27--Escolta--27.

MANUAL DE LOS JUECES DE PAZ POR D. JOSE ROBLES LAHESA.

Está anotada y concordada con el Código Penal vigente, ley orgánica del Poder Judicial, la provisional para el planteamiento del Código, la de Enjuiciamiento civil y Compilación de Códigos...

CARRUAGES NUEVOS Los legítimos QUILEZ ILOCANO...

MABUTI CON TODO BARNIZ SUPERIOR PARA COCHES. BARNIZ GRASO INCOLORO PARA ACREO Y METALES.

AGUA DE BOTOT Unico Dentifrico APROBADO por la ACADEMIA de MEDICINA de PARIS.

EL FERRO-CARRIL de Manila a Dagupan. Trata de los ferro-carriles en general.

FAROLES con tubos de nueva invencion. Acaba de desembarcar, así como la segunda remesa de faroles LORDS...

BIBLIOTECA DE LA OCEANIA ESPAÑOLA. Novelas originales.

Novelas originales. EL ADREZADO DE PAQUITA. Historia filipina original.

Novelas originales. EL ADREZADO DE PAQUITA. Historia filipina original.

Novelas originales. EL ADREZADO DE PAQUITA. Historia filipina original.

FOTOGRAFO PERRIERRA, CARRIEDO N.º 2